

# REVISTA DE TELÉGRAFOS

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal, una peseta al mes.  
En el extranjero y Ultramar, una peseta 25 cénts.

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid, en la Dirección general.  
En provincias, en las Estaciones telegráficas.

## SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL.—Documento importante.—SECCIÓN TÉCNICA.—Reflexiones sobre el espacio y el tiempo (continuación), por don Félix Guray.—SECCIÓN GENERAL.—Economicus (continuación).—El Cuerpo de Telégrafos en el Congreso.—Miscelánea, por V.—Los plácemes de la Frauza.—Memoria presentada al Excmo. Señor Gobernador general de la isla de Cuba (conclusión).—Asociación de auxilios mutuos de Telégrafos.—Noticias.—Movimiento del personal.

## SECCION OFICIAL

### DOCUMENTO IMPORTANTE

Por creerlo de gran interés de actualidad, reproducimos la Real orden de 30 de Noviembre del 78, sobre medio sueldo á los excedentes, y á la cual hacemos referencia en nuestro artículo *Economicus*.

Esta Real orden se publicó en la REVISTA DE TELÉGRAFOS de 1.º de Enero de 1879.

Dice así:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden.*—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 10 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Junta de Pensiones civiles lo que sigue:

«Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á consecuencia de la consulta elevada por esa Junta á este Ministerio, relativa á si considerados los individuos del Cuerpo facultativo de Telégrafos como empleados activos durante el tiempo de su excedencia corresponde clasificarlos cuando recurran en solicitud de señalamiento de haber pasivo, y si á los hoy clasificados que vuelvan al servicio y cesen nuevamente deberá ó no reconocérseles como tiempo abonable de servicio el que permaneciesen en dicha situación de excedentes según lo preceptuado en el decreto de 17 de Septiembre de 1870, el expresado Consejo ha expuesto á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo las Reales ór-

denes de 19 de Mayo de 1876 y 30 de Junio del presente año, devuelve con informe á ese Ministerio el expediente promovido por la consulta de la suprimida Junta de Pensiones civiles relativo á si considerados los individuos del Cuerpo facultativo de Telégrafos como empleados activos durante el tiempo de su excedencia, corresponde clasificarlos cuando recurran en solicitud de señalamiento de haber pasivo, y si á los hoy clasificados que vuelvan á situación activa y cesen nuevamente deberá ó no reconocérseles como tiempo abonable de servicios el que permanezcan en dicha situación de excedentes. Al reorganizarse el Cuerpo de Telégrafos por Real decreto de 14 de Diciembre de 1864, en el art. 4.º del mismo se declaró que tendrían en todas sus clases las mismas categorías, consideraciones, derechos y situaciones relativas al servicio que los demás Cuerpos civiles facultativos, siendo una de esas situaciones las de excedencia, cuya naturaleza y derechos que de ella se derivan son bien conocidos.

Consecuente con el criterio expresado en la anterior disposición al dar nueva forma á la Dirección general de Comunicaciones por el decreto de la Regencia de 17 de Septiembre de 1870, dos Inspectores de Telégrafos que resultaron sobrantes de la plantilla aprobada fueron declarados excedentes, ordenándose en el art. 4.º que tanto los mencionados Inspectores como los demás funcionarios de igual procedencia que se encontraran sin empleo efectivo en su ramo se considerasen con opción á los derechos pasivos que por clasificación les pudiera corresponder mientras permaneciesen sin colocación por falta de vacante en su clase respectiva.

Por último, en decreto expedido por la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República de 17 de Octubre de 1874 se mandó que se acreditara como servicio activo para los efectos de clasificación á los funcionarios facultativos del Cuerpo de Telégrafos el tiempo que hubieran permanecido, ó el que se hallen en lo sucesivo en situación de excedentes ó supernumerarios. Como de las expresadas disposiciones se deduce lógicamente que un funcionario facultativo de Telégrafos, al quedar

excedente, participa de las situaciones de pasivo y activo, porque puede percibir haber por el primer concepto y tener por el segundo derecho al abono en clasificación de todo el tiempo que dure la excedencia, la suprimida Junta de Pensiones civiles consultó á ese Ministerio el 7 de Diciembre del expresado año 1874 el criterio con que con los funcionarios aludidos debía proceder en sus resoluciones.

El Jefe de Negociado de Clases pasivas de ese Ministerio, después de invocar la legislación que regula los derechos pasivos de los empleados de todas las carreras y de exponer consideraciones para demostrar que la situación de excedencia no puede en modo alguno asimilarse á la de cesantía ó jubilación para los efectos de derechos pasivos, propone:

1.º Que los individuos del Cuerpo facultativo de Telégrafos, á quienes por consecuencia de los decretos de 14 de Diciembre de 1864, 17 de Septiembre de 1870 y 17 de Octubre de 1874 se declare la situación de excedentes, no pueden ser clasificados en concepto de cesantes, correspondiendo que el haber que en esa situación deban disfrutar se impute á Obligaciones del presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

2.º Que si prescindiendo de esa situación se declara á los referidos individuos la de cesantía ó jubilación, únicas que reconocen las leyes reguladoras de los derechos pasivos, se clasificaran sus servicios y reconocieran los respectivos derechos con estricta sujeción á las reglas establecidas por las mismas, no obstante la declaración contenida en el decreto de 17 de Octubre de 1874.

La Asesoría general concluye su informe proponiendo que los individuos del Cuerpo de Telégrafos excedentes no pueden ser clasificados como cesantes interin dure la excedencia, pero sí como jubilados; que llegado el caso de clasificación, debe computárseles para la misma el tiempo que hubieren servido en excedencia, cual si hubieran estado en servicio activo; que si pesando los inconvenientes que ofrece y la oposición en que está el decreto de Gobernación de 17 de Octubre de 1874 con la legislación vigente de Clases pasivas, se considerase conveniente su revocación, debería someterse el asunto al Consejo de Ministros. Consultado éste de Estado, la Sección de Hacienda, en 4 de Abril de 1876, expuso á V. E. lo conveniente que era, para el mayor esclarecimiento de las cuestiones que este expediente entrañaba, que se reclamase del Ministerio de Gobernación el que produjo el decreto de 17 de Octubre de 1874; y dicho Ministerio, en Real orden de 30 de Mayo último, expone que sólo se ha encontrado el decreto original sin los antecedentes que lo motivaron, exponiendo además:

1.º Que dicho decreto fué aprobado y sancionado por el Poder legislativo.

2.º Que el decreto de 1870, al conceder á los excedentes de Telégrafos derecho á los beneficios pasivos sin privarlos del abono del tiempo, fué dictado para no dejarlos en peores condiciones que los demás empleados públicos, ya que en su presupuesto no existía partida para que percibiesen la excedencia.

3.º Que en el expresado decreto sólo se conceden esos derechos mientras permanezcan sin colocación si constase no poderla obtener por falta de vacante en su

respectiva clase, y esta condición no sería justa si no estuviera compensada en el abono de tiempo, supuesto que pierden el derecho al percibir sus haberes pasivos cuando sean llamados á cubrir una vacante en su clase y no les convenga aceptarla, lo cual no se verifica con ningún cesante de la Administración pública.

4.º Que en la Sección de Gobernación de los presupuestos de 1872 á 1873 se consignaron los fondos necesarios para pago de medio sueldo á los excedentes de Telégrafos que carecían de derecho á haber pasivo, quedando los que habían adquirido este derecho afectos al presupuesto de Clases pasivas; y si existiese esa contradicción que se dice, resultaría falta de equidad, porque si bien todos percibieron medio sueldo durante la excedencia, no tendrían derecho al abono de tiempo los considerados como cesantes, al paso que los más modernos serían considerados como activos, sin más razón que la de carecer de derechos pasivos.

Y 5.º Que la aparente contradicción que se nota entre los decretos de 1870 y 1874, se desvanece desde el momento en que se considera la excedencia de los funcionarios de Telégrafos del mismo modo que la de los Catedráticos, que disfrutan á la vez que los haberes correspondientes á esta situación el abono del tiempo que en ella permanecen.

El Consejo, que ha estudiado maduramente este asunto, considera que confirmado por el Poder legislativo el decreto de 17 de Octubre de 1874, y en vista de las explicaciones dadas por el Ministerio de la Gobernación, ha desaparecido la importancia más bien aparente que real de la consulta hecha por la suprimida Junta de Pensiones civiles. Los derechos de excedencia concedidos á los individuos del Cuerpo facultativo de Telégrafos que se encuentran en esta situación por falta de destino en que servir, se resuelven como la naturaleza misma de esa situación indica que no puede clasificarlos en concepto de cesantes, sino como empleados activos en expectativa de colocación y con derecho por ello al abono de tiempo, y á percibir, no la totalidad del sueldo que según su respectiva categoría les está asignado, sino la mitad de éste, dado el hecho cierto de que no prestan servicio real y efectivo.

Sabido es que esos haberes de excedencias no deben figurar en la parte de presupuesto correspondiente á Clases pasivas, porque los funcionarios que los disfrutan no pueden incluirse en este grupo, sino que deben percibirlos con cargo al Ministerio de que dependen; principio que está reconocido, y que, respecto del Cuerpo de Telégrafos, se llevó á efecto en la ley de 28 de Febrero de 1873.

El Ministerio de la Gobernación, al expedir el decreto de 17 de Septiembre de 1870, de que se ha hecho referencia, sólo tuvo por objeto descargar su presupuesto con la partida de excedencia del Cuerpo de Telégrafos, resultando de ello, no una verdadera economía, sino una traslación de cargo en los capítulos del presupuesto, de donde nacen las dudas que consulta la dependencia encargada de regular los derechos pasivos de los cesantes y jubilados por tener que clasificar, como comprendidos en el primer grupo, á funcionarios que no eran pasivos, sino activos en expectativa de colocación. Este mal se remediará, en sentir del Consejo, y así se lo propone á V. E., con que por el Ministerio de

su cargo se indicara al de la Gobernación la necesidad de que en su presupuesto consigne cantidad bastante á pagar los haberes de los empleados facultativos de Telégrafos que estén excedentes, tengan ó no dichos empleados derecho á cesantía por razón de la época en que empezaron á servir; ordenando al mismo tiempo á la Junta de la Deuda, sucesora hoy de la de Pensiones civiles en el conocimiento de los expedientes de clasificación, que cumplan los decretos orgánicos del Cuerpo de Telégrafos de 14 de Diciembre de 1864, 17 de Septiembre de 1870 é igual día de Octubre de 1874, abonando el tiempo de excedencia y declarando haberes pasivos á los individuos del mismo que siendo excedentes tengan derecho á cesantía, dados sus años de servicio, y que fuesen empleados á la publicación de la ley de 23 de Mayo de 1845.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el precedente dictamen del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien disponer por resolución á la enunciada consulta de esa Junta: primero, que se exprese al Ministerio de la Gobernación, según se verifica con esta fecha, la necesidad de que en su presupuesto consigne cantidad bastante á satisfacer los haberes de los empleados facultativos de Telégrafos en situación de excedentes; segundo, que esa Junta cumpla los decretos orgánicos del Cuerpo de Telégrafos de 14 de Diciembre de 1864, 17 de Septiembre de 1870 y 17 de Octubre de 1874, abonando en su virtud el tiempo de excedencia y declarando haberes pasivos á los individuos de dicho Cuerpo que siendo excedentes tengan derecho á cesantías, dados sus años de servicio y el tener adquirida base legal de carrera con anterioridad á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y fines que expresa la disposición primera de la preinserta Real resolución.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que por esa dependencia de su digno cargo se consigne desde luego en los nuevos presupuestos cantidad bastante á satisfacer los haberes de los empleados facultativos de Telégrafos que puedan hallarse en situación de excedentes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1878.—ROMERO y ROBLEDO.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.»

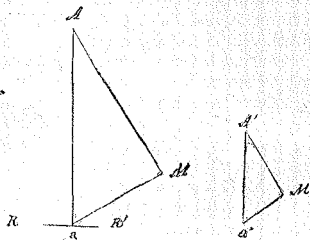
## SECCION TÉCNICA

### REFLEXIONES SOBRE EL ESPACIO Y EL TIEMPO

(Continuación.)

Sea A (véase la figura) un punto más ó menos lejano, y de todos modos exterior á nuestra persona y que posea una luz perceptible, propia ó reflejada, que eso no importa para nuestro intento. Desde dicho punto vendrá hasta nuestro órgano visual una corriente ondulatoria que atravesando la pupila y el cristalino llegará hasta la retina RR', en el punto  $a$ , en términos que de

ese encadenamiento de ondas la primera está en A y la última en  $a$ , que es una molécula de la retina. Según hemos manifestado, el punto en que realmente se verifica el fenómeno de la sensación llamada *ver* está en  $a$ . En este fenómeno fisiológico, en este acto cósmico-inmaterial el ser sensible percibe y se da cuenta de la dirección, según la cual la molécula hierde ó agita el tejido nervioso



so de la retina, y como esta agitación ó esta vibración está enlazada con las agitaciones que en la misma dirección ejecutan todas las moléculas comprendidas entre  $a$  y A, entre quienes se forma la cadena de vibraciones semejantes, el sensorio ó el agente que siente comprende y ve la dirección de esta corriente marcada, señalada y determinada por la dirección infinitesimal de la onda  $a$ .

Aquí suponemos que la corriente luminica camina á través de un ambiente completamente homogéneo, y que, por consiguiente, no sufre desviación ninguna en su marcha rectilínea por causa de la reflexión que más adelante tomaremos en cuenta.

Por lo cual la individualidad sensible que ejecuta el acto de *ver* puede asegurar desde  $a$ , en donde le suponemos colocado, que la onda que dió lugar á la corriente ondulatoria que termina en este punto se encuentra en la dirección trazada por  $aA$ , prolongación de la dirección de la onda  $a$ .

Y si se le exige que marque fijamente la distancia á que dicho punto A se encuentra de  $a$ , seguramente que no lo pondrá conseguir, ni siquiera aproximadamente, como no recurra al auxilio del sentido del tacto, el que quizás le haga conocer, si no de un modo absoluto, al menos de un modo más aproximado, pero siempre relativo.

Si el punto A fuese accesible y pudiéramos colocar una cadena ó una cinta medidora desde  $a$  á A, conoceríamos la relación entre ella y el metro y el centímetro, cuyas usuales distancias las conocimos principalmente por nuestro tacto, es decir, que sabríamos qué distancia hay hasta A, ó qué extensión tiene  $aA$ .

Si fuese inaccesible, trazáramos el triángulo

$AaM$  con una base  $aM$  que al efecto eligiésemos, midiendo en seguida tanto esta base como los ángulos  $\alpha$  y  $M$ . Después en el papel construiríamos un triángulo  $a'A'M'$  semejante al  $aAM$ , pero de modo que la relación entre las distancias  $aM$  y  $a'M'$  sea conocida, es decir, por ejemplo, de 200 metros la distancia  $aM$ , la  $a'M'$  sea de dos decímetros. Claro es que siendo esos dos triángulos semejantes, la relación de  $Aa$  y  $AM$  debe ser la misma que la relación de  $A'a'$  y  $A'M'$ . Y como esta última relación la conocemos por ser  $A'a'$  y  $A'M'$  líneas trazadas en el papel, la de  $Aa$  y  $AM$  será también conocida, y siéndolo la distancia  $aM$  por haber sido medida por nosotros mismos, la distancia  $Aa$  será lo mismo otra distancia conocida; bien entendido que lo que realmente conocemos es la relación entre  $aA$  y el metro, ó el centímetro, ó el kilómetro, según su tamaño, siendo estas últimas distancias medidoras apreciadas, percibidas y medidas más bien por el tacto que por la vista, y tampoco siendo otra cosa que simples relaciones, por ignorar en absoluto la magnitud de la molécula, que es su elemento componente, como lo tenemos ya dicho en artículos anteriores repetidas veces.

Luego el sensorio ó el alma tiene tres medios de hacerse cargo de las distancias; el primero, el de la vista; segundo, el del tacto, y tercero, el de la ciencia, fundado en los dos anteriores, como consecuencia deducida de ellos.

El órgano de la vista da idea de la distancia de un modo muy vago y muy incierto. En la figura, el sensorio no nos puede decir más sino que el punto de mira  $A$  está en la dirección señalada por la línea  $aA$ ; ignora si está cerca ó está lejos.

La sensación del tacto, simultaneándose con el de la vista y ayudándose mutuamente con una práctica continuada, de comparar los dos conceptos, el obtenido por la vista y el obtenido por el tacto, hace que el concepto que el agente sensible forme en definitiva sea todo lo perfecto que pueda ser, consiguiendo que el formado solamente por la vista sea próximamente igual que si hubiera sido formado con el auxilio del tacto, y recíprocamente.

Resulta de aquí que si el punto  $A$  estuviese colocado dentro de la esfera de acción á que alcanza nuestro tacto y nuestros medios mecánicos de medir, el sensorio nos podrá decir cuando menos si el punto  $A$  está lejos ó está cerca con relación á otras distancias muy conocidas por nosotros por ser medidas en todos los instantes y constantemente, como sucede con nuestro propio cuerpo y los objetos que manejamos y que usamos diariamente en los usos de la vida. Es decir, que de la mayor ó menor impresión que en la retina produce la última onda de la ondulación que viene

desde el objeto visto, deduce el sensorio, aunque de un modo muy vago, la longitud de esa cadena de ondas, y por consiguiente, la distancia lejana ó próxima á que se encuentra el punto observado. Pero si la retina fuese de un tejido nervioso muy fino y al mismo tiempo de movimiento molecular ó atómico sumamente enérgicos, y el sensorio se dedicase con atención sostenida y esmerada á hallar las relaciones entre distancias conocidas de antemano (próximamente) y las intensidades de las sensaciones ó impresiones causadas en la retina por las últimas ondas de los diversos rayos que los objetos exteriores arrojan, al cabo de cierto tiempo de ejercitarse en practicar estas comparaciones, conseguiría con sólo mirar, saber las distancias á que dichos objetos se encuentran, con una gran aproximación. La gente del campo, que conserva vigoroso su físico, y por consiguiente todas las partes de su órgano visual, sin exceptuar la retina, y se ve al mismo tiempo precisada un día y otro día á ejecutar aquellas comparaciones para hallar las extensiones de los trayectos que recorre con frecuencia, se puede decir que tiene en su órgano visual el instrumento geodésico ó topográfico para hallar la medida de las distancias en el campo, con mucha aproximación.

Luego el acto de *ver* y *apreciar* una distancia es una consecuencia de una vibración molecular ó atómica verificada en la retina, y sentida por el alma; de la propia manera que el acto de *ver*, azul, verde ó rojo un objeto, depende del número de vibraciones, tanto de los átomos que constituyen el objeto visto, como de los átomos constituyentes de la retina, debiendo ser distintas, aunque fijas y determinadas, las relaciones entre los colores y las amplitudes de las vibraciones correspondientes.

Al sentir el sensorio la agitación parcial de la onda luminica del *azul*, ve el *color azul*, ó deduce que el objeto es *azul*. Al sentir la agitación de la totalidad de la onda molecular correspondiente á la ondulación que proviene de un objeto, ve una distancia, siente una distancia, ó por mejor decir, deduce una distancia, deduce que el objeto está lejos ó está cerca, y esto es lo que se llama formar el concepto de distancia.

Por consiguiente, que esa distancia sea más grande ó más chica, depende del encuentro de la onda luminica que procedente del objeto visto entra en la retina, y la onda molecular perteneciente á esta misma retina. Y los resultados de este encuentro dependerán en gran parte del estado en que se hallen en aquel momento los nervios y los líquidos constituyentes de este órgano.

Todos los elementos que entran en la formación ó constitución del ojo humano, no sólo son diferentes en cada individuo, sino que en cada

hombre varían de un momento á otro. Las contracciones y dilataciones producidas por el calor, por la circulación de la sangre y todas las demás funciones de nuestro organismo vital, deben hacer variar más ó menos la densidad y la cohesión que entran principalmente en los movimientos de vaivén que constituyen la onda visual que nos sirve como de hincapié para la formación del concepto de distancia. Un hombre sofocado por un excesivo calor, ó por un ejercicio demasiado violento, ó emocionado enérgicamente por un fuerte acceso de cólera, no puede ver los objetos á la misma distancia que el mismo hombre, cuando tanto su físico como su moral se encuentran en perfecta calma.

De la propia manera, los colores, no sólo son diferentes para cada individuo y para cada hombre, sino que para cada uno son diferentes en cada momento, por cuanto, como acabamos de decir, el estado molecular y atómico de los elementos constituyentes del ojo está modificándose incesantemente muy principalmente por causa del calórico, de suyo eminentemente variable, no siendo el azul de este instante el mismo que el azul del anterior instante, ni el mismo que el del instante inmediatamente posterior, por más que esta diferencia en la mayor parte de los casos sea imperceptible.

Y si á esto añadimos que estas mismas y continuadas mudanzas deben existir en las impresiones y sensaciones que corresponden al sentido del tacto, y aun con mucha más razón por ser mucho más extenso el campo molecular destinado para ejercer las funciones que constituyen este sentido, pues que lo es toda la superficie de nuestro cuerpo, á diferencia de los campos moleculares correspondientes á los demás sentidos que están limitados á los reducidos órganos de la vista, el oído, el olfato y el gusto, no podremos menos de deducir que las distancias obtenidas por nuestros sentidos, sobre todo las inaccesibles, por no estar al alcance de nuestro tacto ni de nuestras mediciones mecánicas más ó menos científicas, todas serán diferentes, tanto las adquiridas ó comprendidas por diferentes hombres, como las obtenidas por cada hombre.

Pero podrá preguntarse: Si todas las distancias halladas por la humanidad son diferentes, ¿cuál es la verdadera, ó en dónde está la verdadera distancia?

Contestaremos que en ninguna parte. Las distancias son como todos los demás conceptos; son conceptos que están más ó menos lejos, ó más ó menos cerca del concepto fijo, pero este concepto fijo no existe.

Si, como algunos creen, alrededor del polo Norte la mar se encuentra líquida, como ésta es siem-

pre movable, el punto llamado *polo* como punto fijo no existirá, y sin embargo, conoceríamos perfectamente qué embarcaciones fueron las que se aproximaron más y las que se aproximaron menos á dicho polo.

Una misma distancia medida por diferentes métodos nos dará resultados diferentes con diferentes aproximaciones, y conoceremos los diversos grados de éstas, y sabremos con toda seguridad cuáles son las distancias aproximadas por su orden de proximidad á la verdadera, á la precisa, á la absoluta distancia. Y sin embargo, esta fija y absoluta distancia no existe, porque los extremos de ella, como toda ella es un conjunto de átomos, siempre movientes, y no hay manera de hacer que quede clavado y quieto un átomo, y si el conjunto de átomos que constituye la onda luminica no hiere nuestra retina de un modo fijo, la retina no ve nada fijo ni menos ningún punto fijo, y por consiguiente, ninguna distancia fija.

FÉLIX GARAY.

(Continuará.)

## SECCION GENERAL

### ECONOMÍAS

(Continuación.)

El referido Reglamento de 2 de Abril de 1856, dividía ya al personal del *Cuerpo* y *servicio* de Telégrafos en tres clases: Personal superior facultativo, Personal subalterno facultativo, y Personal subalterno de vigilancia y servicio no facultativo.

Por Real orden de 26 de Julio de 1856, publicada en la *Gaceta* del 4 de Agosto siguiente, se dispuso que, «prometiéndolo el estado en que se halla la construcción de las nuevas líneas electro-telegráficas, un término inmediato», — «el reglamento de 2 de Abril último, sobre el que ha de fundarse la organización ulterior del *Cuerpo* y el *servicio* de Telégrafos, empiece á regir desde el 1.º del próximo mes venidero»; y, con efecto, en 1.º de Agosto de 1856, comenzó á regir el *Reglamento orgánico del Cuerpo y servicio de Telégrafos* de 2 de Abril precedente.

Se ve, pues, que estas tres disposiciones que llevamos citadas, se dictaron á un solo y mismo efecto: el establecimiento de las líneas electro-telegráficas, y la creación del *Cuerpo* especial facultativo y de escala cerrada que las había de tener á su cargo.

La ley *sustantiva*, hecha en Cortes y sancionada por la Corona, la ley de 22 de Abril de 1855, preceptuó que, tanto los estudios de que habían de ser examinados los que aspirasen á la nueva

carrera, como el orden de antigüedad con que en ella hablan de ascender, y cuanto fuese relativo al mejor servicio, se fijase en el *reglamento especial del CUERPO*.

La ley *adjetiva*, el *reglamento especial del CUERPO*, el *reglamento orgánico del Cuerpo y servicio de Telégrafos* de 2 de Abril de 1856, aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo, cumplimentó lo mandado en la ley de 22 de Abril de 1855; fijó los estudios de que habian de ser examinados los que aspirasen á la nueva carrera, el orden de antigüedad con que en ella habian de ascender, cuanto se creyó que era relativo al mejor servicio, y confirmó la creación del *Cuerpo especial de Telégrafos*, sujetándolo á *escalas*, y dividiéndole en Personal superior *facultativo*, Personal subalterno *facultativo*, y Personal subalterno de vigilancia y servicio no facultativo.

Y la Real orden de 26 de Julio de 1856, puso en vigor, desde 1.º de Agosto siguiente, el *reglamento* de 2 de Abril anterior.

Luego,—según hemos dicho,— las tres disposiciones se dictaron á un solo y mismo efecto; y el *Cuerpo de Telégrafos* fué creado por la ley de 22 de Abril de 1855.

El art. 4.º del Real decreto de 14 de Diciembre de 1864, prescribe:

«Art. 4.º—Este Cuerpo tendrá en todas sus clases las mismas categorías, consideraciones, derechos, y situaciones relativas al servicio, que los demás Cuerpos civiles facultativos.»

¿Que los demás Cuerpos civiles facultativos?  
¿Que los demás?

Luego el *Cuerpo de Telégrafos* está confirmado de *facultativo* por el Real decreto de 14 de Diciembre de 1864.

Pero dice ese art. 4.º que *tendrá* en todas sus clases las mismas categorías, consideraciones, derechos y situaciones relativas al servicio, que los demás Cuerpos civiles facultativos.

*Tendrá*: es decir, ha de tenerlas siempre.

En 1864, las que entonces tuvieran los demás Cuerpos civiles facultativos; y después, y siempre, las que vayan teniendo, las que cada vez tengan, los referidos otros Cuerpos civiles facultativos.

El Consejo de Estado en pleno, opinó, y así se dispuso en una Real orden de Hacienda de 10 de Octubre de 1878, trasladada por Gobernación al Director general de Correos y Telégrafos en 30, —(ó 15)—de Noviembre (1), y publicada en la *Gaceta* del 17 de Diciembre, que se debía cumplir, que se cumpliese, la referida prescripción del art. 4.º del Real decreto de 14 de Diciembre de 1864.

(1) Véase en la *Sección oficial* la citada Real orden que reproducimos íntegra.

Quedó, por consiguiente, confirmado de *Cuerpo facultativo* el *Cuerpo de Telégrafos*.

De esa Real orden de Hacienda nos volveremos á ocupar oportunamente.

Para cumplimentar el referido Real decreto de 14 de Diciembre de 1864, y así como en cumplimiento de la ley de 22 de Abril de 1855 se hizo el *reglamento* de 2 de Abril de 1856, se dictó un nuevo *reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos*, que fué aprobado por S. M. en 3 de Junio de 1866, y que no surtió efecto alguno por haber sido inmediatamente derogado en Real decreto de 15 de Septiembre del mismo 1866.

En el preámbulo, ó exposición, de este Real decreto de 15 de Septiembre de 1866,—(*Gaceta* del día 20),—refrendado por el Ministro de la Gobernación D. Luis González Brabo, se leen los párrafos siguientes:

«..... cubriendo las vacantes que en cada clase ocurran por orden de rigurosa antigüedad.»

«.....»

«Esto, Señora, aun prescindiendo de los inconvenientes graves que en la práctica ofrece la elección, y de la utilidad de proscribirla en cuanto sea dable, adoptando, como principio general para la preferencia en lo que al adelante de los que sirven al Estado se refiera, el *moralizador* *sis* tema de rigurosa antigüedad sin defecto, ya sabiamente establecido en otros ramos, y doblemente provechoso en aquellos que, como el de Telégrafos, necesitan un gran espíritu de *Cuerpo*, una organización estable y sólida, ..... y un absoluto alejamiento de las luchas políticas, y de las eventualidades consiguientes.»

Se nos figura que las palabras subrayadas son perfectamente aplicables á los tiempos presentes.

El articulado del decreto decía:

«Vengo en decretar lo siguiente:»

«Artículo 1.º—Quedan en suspenso las disposiciones del *reglamento del Cuerpo de Telégrafos* aprobado en 3 de Junio último, y en vigor las que regian antes de la publicación de aquéllas.»

«Art. 2.º—El *Cuerpo de Telégrafos* constará de una sola escala, desde *Telegrafista segundo* á *Inspector general*, ..... ascendiendo, únicamente, por rigurosa antigüedad sin defecto.»

«Dado en Avila á 15 de Septiembre de 1866.—  
«Está rubricado etc. etc.»

Volvió á entrar en vigor el *reglamento* de 2 de Abril de 1856; no había ya *Telegrafistas terceros*; y la antigüedad sin defecto se entendía, y se sigue entendiendo, en el sentido de que *lo tiene* la de aquellos individuos que, en virtud de expediente, se encontraban ó se encuentren postergados, y la de los que, antes de que les correspondiese ó les correspondiera pasar á la clase inmediata superior, hayan sido declarados sin aptitud para

ascender, previa también la formación y resolución de expediente.

Siempre *Cuerpo de Telégrafos*; y, desde el 15 de Septiembre de 1866, —(26 años há),—con una sola escala, *escala cerrada*, desde Telegrafista segundo á Inspector general, ascendiéndose, únicamente, por rigurosa antigüedad sin defecto.

En la *Gaceta* del día 19 de Octubre de 1874, se publicó el siguiente decreto:

«Poder Ejecutivo de la República.—Ministerio de la Gobernación.—Decreto.—En virtud de lo consignado en el decreto orgánico de 14 de Diciembre de 1864, y de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación de acuerdo con el Consejo de Ministros, —Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único.—Se acreditará como servicio activo para todos los efectos de clasificación á los funcionarios facultativos del Cuerpo de Telégrafos el tiempo que hubieren permanecido, ó el que se hallen en lo sucesivo, en situación de excedentes ó supernumerarios.—Dado en Madrid á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.»

Y en la *Gaceta* del 3 de Enero de 1877, la siguiente ley:

«Ministerio de la Gobernación.—Ley.—Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España:—A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Artículo único.—Se declaran leyes del Reino los decretos de 10 de Enero y 11 de Agosto de 1875 llamando al servicio de las armas 70 y 100.000 hombres respectivamente; la circular de 7 de Febrero del mismo año regularizando el ejercicio de los derechos de reunión y asociación; el decreto de 1.º de Junio siguiente autorizando al Ayuntamiento de Madrid para establecer varios arbitrios; y el de 17 de Octubre de 1874 disponiendo que les sea de abono á los empleados de Telégrafos el tiempo durante el cual permanecieren en situación de excedentes.—Por tanto:—Mandamos etc. etc.—Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Yo el Rey.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero Robledo.»

De manera que, en cumplimiento de esta ley de 2 de Enero de 1877, que convirtió en tal ley el decreto de 17 de Octubre de 1874, se nos ha de acreditar, á los funcionarios facultativos del *Cuerpo de Telégrafos*, como servicio activo, para todos los efectos de clasificación, el tiempo durante el cual permanezcamos en situación de excedentes ó supernumerarios.

Y decimos nosotros: si no fuésemos, realmen-

te, un *Cuerpo especial, facultativo, y de escala cerrada*, en el que sólo se asciende por rigurosa antigüedad sin defecto, dentro de las demás prescripciones reglamentarias que han establecido el escalonamiento de nuestros exámenes; si no fuésemos inamovibles; si se nos pudiese declarar cesantes sin formación de expediente; ¿tendríamos esas situaciones de excedentes y supernumerarios? ¿Se nos habría declarado de abono, para todos los efectos de clasificación, y por una ley hecha en Cortes, el tiempo que permanezcamos en dichas situaciones? ¿No hubiera sido eso una hermosa candidez de las Cortes y de la Corona?

No cabe, pues, dudarlo: somos *Cuerpo especial, facultativo, y de escala cerrada é inamovible*.

Las numerosas disposiciones que, á medida que era conveniente, fuimos insertando en nuestro escrito «PREFERENCIAS Y EXENCIONES», y algunas de las cuales se han reproducido, con gran acierto y oportunidad, en otro trabajo de nuestro último número, demuestran también nuestra afirmación, muy cumplidamente.

Y llegamos al reglamento orgánico, hoy vigente de 18 de Julio de 1876.

«Ministerio de la Gobernación.—Real decreto.—De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, oído el Consejo de Estado en pleno, —Vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico del *Cuerpo de Telégrafos*.—Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.»

En este reglamento, siempre, como los anteriores, como todo lo anterior, del *Cuerpo de Telégrafos*, se hace el resumen, con atinado estudio, y oído el Consejo de Estado en pleno, de todo lo que, á la sazón, regía nuestro organismo oficial y nuestro servicio.

El art. 5.º divide al personal del Cuerpo en Personal superior *facultativo*, Personal subalterno *facultativo*, y Personal para la vigilancia de las líneas y el servicio mecánico de las estaciones.

El art. 24 establece que los ascensos se verificarán, en todas las clases, por rigurosa antigüedad sin defecto, y explica, como nosotros lo hemos hecho ya, lo que se entiende por tener defecto en la antigüedad.

El art. 28 dice que, ningún individuo del *Cuerpo* podrá ser declarado cesante, ni perderá ninguno de los derechos que le concedan las leyes, y disposiciones vigentes, sino en virtud de expediente en que resulte probada su falta, oída su defensa, y la opinión de la Junta de Jefes, y, cuando se trate de un individuo perteneciente al personal superior, la Sección de Gobernación del Consejo de Estado.

El art. 36 que, si por causa de economía ó nueva organización hubieren de quedar excedentes algunos individuos del *Cuerpo*, pasarán á esta situación los más modernos de cada clase, volviendo á ingresar en ella, al ocurrir vacantes, por rigurosa antigüedad.

Y el art. 39 que los individuos del *Cuerpo* que pasen á servir otro destino de planta de la Administración del Estado, en la Península ó en Ultramar, serán declarados supernumerarios en la escala de su clase por todo el tiempo que le sirvan.

Después se ha hecho extensivo este artículo, por diferentes Reales órdenes expedidas de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, á los Senadores del Reino, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Alcaldes presidentes ó Concejales de un Ayuntamiento, etc. etc.

Como se ve, por el reglamento orgánico vigente de 18 de Julio de 1876, somos también, como siempre, un *Cuerpo especial, facultativo, de escala cerrada, inamovible, en el que no puede haber cesantía sino en virtud de expediente*, y en el que las situaciones de excedentes y supernumerarios están perfectamente determinadas.

Más adelante, volveremos á hablar de los excedentes.

Y consignamos, para terminar por hoy, algunas noticias que estimamos pertinentes al objeto de que nos venimos ocupando.

Para cumplimentar el Real decreto de 15 de Diciembre de 1884 en lo que al telégrafo se refiere, se formuló un «reglamento de las relaciones que deben existir entre el *Cuerpo de Telégrafos* y el ramo de Guerra», que fué aprobado por Real orden de Guerra de 8 de Marzo de 1887, estableciéndose en él la siguiente *asimilación entre los empleados del personal civil de Telégrafos y del militar*:

Inspector general.....	Mariscal de Campo.
Inspector.....	Brigadier.
Jefe de Centro y Director de Sección de 1. <sup>o</sup> clase.....	Coronel.
Director de Sección de 2. <sup>o</sup> clase.....	Teniente coronel.
Director de Sección de 3. <sup>o</sup> clase y Subdirector de Sección de 1. <sup>o</sup> clase.....	Comandante.
Subdirector de Sección de 2. <sup>o</sup> clase y Jefe de Estación.....	Capitán.
Oficial 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> .....	Teniente.
Aspirante 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> .....	Alférez.
Conserje y Capataz.....	Sargento.
Celador y Ordenanza.....	Cabo.

Si nosotros no fuésemos, como lo somos, un *Cuerpo especial, facultativo, de escala cerrada*, ¿hubiese aceptado Guerra esa *asimilación*? ¿La hubiera propuesto acaso el distinguido *Cuerpo de Ingenieros militares*, que fué con quien se con- vino, en una Comisión mixta que al efecto se for-

mó de Jefes de Ingenieros y de Jefes del *Cuerpo de Telégrafos*?

Por Real orden de 12 de Septiembre de 1865, se mandó proceder á la formación de los Escalafones de los empleados de Gobernación, y al enumerar cuáles habian de ser, no se citaba al *Cuerpo de Telégrafos*; sin duda porque ya teniamos el nuestro.

Por Real decreto de 4 de Marzo de 1866, se organizaron las carreras civiles de la Administración pública, y en su art. 3.<sup>o</sup> se consignaba que, por razón de su instituto, no se comprendía en aquellas prescripciones á los Ingenieros de los tres *Cuerpos civiles*, ni al *Cuerpo de Telégrafos*.

El *Cuerpo facultativo de Ingenieros de Minas*, fué creado por Real orden de 14 de Julio de 1777; el de Caminos, Canales y Puertos, por Real orden de 12 de Junio de 1799; el de Montes, por Real orden de 12 de Agosto de 1848, y el de Telégrafos, por ley de 22 de Abril de 1855.

El nuestro es, seguramente, el más modesto; pero también, como los otros, *Cuerpo especial, facultativo, de escala cerrada, y de empleos inamovibles*.

(Continuará.)

## EL CUERPO DE TELÉGRAFOS EN EL CONGRESO

(Interpelación del Sr. Vallés y Ribot, y respuesta del Sr. Elduayen.)

Publicamos á continuación la pregunta que hizo en la sesión del Congreso del día 4 del actual el Diputado Sr. Vallés y Ribot sobre el mayor ó menor fundamento de su alarma y el malestar del personal del *Cuerpo de Telégrafos*, y la contestación del Sr. Ministro, haciendo declaraciones que satisficieron al Diputado interelante:

«El Sr. Vallés y Ribot: He de cumplir tres deberes, formulando tres muy sencillos ruegos: dos al señor Ministro de la Gobernación, y uno al Sr. Presidente del Consejo.

En mi constante afán de coordinar siempre el cumplimiento de las obligaciones que el cargo de Diputado me impone con mi deseo constante de molestar por el menor tiempo posible vuestra distinguida atención, voy á ver si en brevísimas palabras puedo condensar esas tres súplicas.

Fundamento de la primera: el malestar que, según se lee en los periódicos de mayor circulación de Madrid y en algunos profesionales del ramo de Telégrafos, se nota en el dignísimo *Cuerpo de Telegrafistas*. Es para todos nosotros, legítima representación nacional, interesante todo cuanto á los intereses generales, é indudablemente pocos son los ramos de la pública Administración que importen tanto á los intereses generales como el *Cuerpo de Telégrafos*. Suprimid de la vida moderna el telégrafo, y á buen seguro que ni la prensa periódica, este faro de los pueblos modernos, podrá subsistir, ni el comercio desempeñar sus civilizadoras



funciones, ni los Poderes públicos con la frecuencia y rapidez que las exigencias de los tiempos reclaman, poner en movimiento los resortes de Gobierno. No es, pues, maravilla que no solamente á mí, humildísimo Diputado, sino á otro de muchísima más significación é importancia política, nos haya llamado la atención, al leer esos periódicos, la alarma y el malestar que se nota en el Cuerpo de Telégrafos de algún tiempo á esta parte; alarma y malestar debidos á los temores, no sé si fundados ó infundados, que tienen esos dignísimos funcionarios de que vaya á modificarse su manera de ser profesional y de que vaya á postergárseles por la intrusión de otros funcionarios en la escala á que aquéllos pertenecen, y que estiman por las leyes y por los reglamentos absolutamente cerrada; así como también en esa alarma influyen otros propósitos que, no sé si con fundamento ó sin él, se atribuyen á sus superiores jerárquicos; propósitos que ellos entienden que pueden perjudicar gravemente sus legítimos intereses.

Este es el fundamento del primer ruego; y mi deseo es que se declare algo en este augusto recinto que venga á calmar esas alarmas; mi deseo es que, después de las declaraciones que yo impetroy del Sr. Ministro de la Gobernación, se restablezca la tranquilidad entre esos empleados, y que ni por asomo se pueda decir, como infundadamente sin duda se ha dicho, que puede venir un conflicto, es decir, una paralización del importantísimo servicio telegráfico; paralización que tantos daños acarrearía á la industria, al comercio, al periodismo y al mismo Gobierno.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva decirme si son fundadas ó infundadas estas alarmas; si el Cuerpo de Telégrafos puede vivir tranquilo, en la seguridad de que las leyes y los reglamentos por cuya virtud ejerce sus funciones se mantendrán inalterables y no se introducirán en ellos modificaciones que no partan del fundamento y de la base del respeto á los derechos y á los intereses que al amparo de la ley tienen creados estos funcionarios.

El Sr. Ministro de la Gobernación: Por más que pueda parecer extraño á algunos Sres. Diputados, puedo declarar con toda sinceridad que estoy muy agradecido al Sr. Vallés y Ribot por las preguntas que ha tenido la bondad de dirigirme en la sesión de hoy; por que como se ha limitado á pedir que se desvanezcan alarmas que S. S. supone existen acerca de uno de los puntos que ha examinado, y dudas que á S. S. le asaltan sobre si la autoridad gubernativa de Barcelona ha cumplido las prescripciones de la ley, yo no puedo menos de agradecer á S. S. que lo haya hecho con la mesura, con la prudencia, con la cortesía y con el patriotismo con que en esta ocasión se ha expresado, porque así me ha de ser más fácil y más grato desvanecer todas esas alarmas y todas las dudas que S. S. tiene.

¿Cómo he de poner yo en duda que exista una cierta alarma entre los individuos del Cuerpo de Telégrafos, desde el momento en que, dado el decreto de Agosto del año pasado, aparecía en él una tendencia á fusionar los Cuerpos de Telégrafos y de Correos como lo están en algunos países y en naciones muy adelantadas? Desde aquel momento tenía que surgir inevitablemente, como surgió, una lucha de intereses, producida por las preocupaciones, por los temores de los que pu-

dieran creerse perjudicados pertenecientes á los distintos Cuerpos que hasta entonces habían prestado sus respectivos servicios separadamente al Estado.

En tal situación, entré yo en el Ministerio de la Gobernación; todos los Sres. Diputados podrán recordar que en aquellos días se presenciaron en las mismas calles de Madrid algunas escenas debidas á este estado de los ánimos, y que se publicaron artículos en la prensa sobre esta materia, de que ciertamente no había habido ejemplo hasta entonces. La lucha entre esos dos Cuerpos quedaba establecida ya, y durará mientras no tenga una solución, que no podrá ser definitiva sino únicamente cuando por consecuencia, ya de las economías que se introduzcan en el presupuesto del Ministerio, ya por iniciativa del Ministerio de la Gobernación ó del Director general del Cuerpo, haya que formular nuevas plantillas y una reorganización; y sobre esto, voy á decir francamente mi opinión. Yo desde luego empiezo por declarar, y esto creo yo que ha de servir para que desaparezca toda alarma respecto al momento actual, que yo no me he ocupado, que yo no me ocupo y que yo no pienso ocuparme en hacer modificación ninguna en los Cuerpos de Correos ni de Telégrafos, y que considero vigente y de exacto cumplimiento todo lo que respecto de esta materia se ha establecido en el decreto de Agosto ya citado.

Yo creo que la declaración no puede ser más terminante: declaro que yo no lo he de hacer; pero no puedo ciertamente comprometer el nombre de mis sucesores y dar seguridades respecto de hechos posibles á que no alcanza mi competencia; lo que al Sr. Vallés y Ribot puede, creo yo, interesar por el momento es que el Ministro actual declare, como declara ante el Congreso, que no se ha ocupado, que no se ocupa y que no piensa ahora ocuparse en introducir modificación alguna en la actual organización del Cuerpo de Telégrafos. ¿Cree S. S. que es esto explicación bastante para tranquilizar? (El Sr. Vallés y Ribot hace signos afirmativos.) Pues esa explicación la tiene por completo, con la salvedad que debo hacer respecto á mis sucesores.

Yo creo, por otra parte, que esas alarmas no debían existir; no creo, desde luego, haber dado el menor motivo para la alarma por haber procurado como procuro siempre tratándose de todo aquello en que va envuelta mi responsabilidad, conocer, estudiar y reunir todos los datos necesarios para formar una idea, si no exacta, bastante aproximada del estado del servicio de Correos y Telégrafos, como tengo el deber de hacerlo respecto de todos los ramos que dependen del Ministerio de la Gobernación; y de aquí que á los que se me han acercado para manifestarme esos temores y esas alarmas, yo no haya hecho más que pedir á todos, sin excepción, que me expusieran sus opiniones sobre la materia, porque deseaba conocer el pro y el contra de determinadas organizaciones, y que propusieran, con arreglo á esas opiniones, la organización que individualmente ó en corporación creyeran más conveniente á los intereses públicos, que es á lo único á que debemos aspirar.

Por consecuencia de esto, y á poco de tomar yo posesión del puesto que debo á la bondad de S. M., se nombró una Comisión compuesta de individuos de

ambos Cuerpos, á cuya Comisión se le dió el encargo de contestar á un formulario que se le entregó con el fin de poder conocer, como digo, las razones que habia en pro y en contra de determinadas organizaciones.

Contestado ese formulario por los individuos de esa Comisión y contestado bajo distinto punto de vista, según el Cuerpo á que pertenecía el individuo que emitía su opinión, he pedido posteriormente á otras Comisiones que formularasen su pensamiento y lo apoyasen con todos los razonamientos (empleé esta frase), buenos ó malos. Yo les dije: «Expongán Uds. su opinión sobre la materia con toda libertad, porque yo quiero conocer esta cuestión de manera que pueda formar, si no un juicio completamente exacto, por lo menos muy aproximado.»

Creo, pues, y por un signo afirmativo que ha hecho el Sr. Vallés y Ribot, espero que le parecerá lo mismo que á mí, que no hay motivo ninguno de alarma, y que, por el contrario, la satisfacción en este sentido puede ser completa, lo mismo para el Cuerpo de Telégrafos que para el de Correos.»

## MISCELANEA

El alumbrado eléctrico en los teatros.—La Telefonía oficial en Austria.—Los ingresos de la Telegrafía en Inglaterra.—El cable del Ecuador.—La línea telegráfica de circunvalación.—Causas de las explosiones en las canalizaciones eléctricas.—La fuerza motriz del siglo XIX y la del siglo XX.

El *County Council* de Londres ha publicado un nuevo reglamento relativo al uso del alumbrado eléctrico en los teatros y que contiene reglas que, aunque no son de una severidad inusitada, darán lugar á costosas transformaciones si han de ser rigurosamente aplicadas, porque siendo los teatros los primeros locales en donde se ha instalado este nuevo alumbrado, no pueden reunir todos los perfeccionamientos que se han introducido más tarde.

El reglamento en cuestión exige que en todo teatro haya por lo menos tres circuitos; que por ningún circuito secundario deben circular más de 65 ampères, y por ninguno flexible más de 10; que la sección de los conductores ha de ser tal, que el doble de la corriente normal no produzca en ellos una elevación de temperatura superior á 80 grados. El caucho puro es la única substancia aisladora admisible para los cables. La resistencia de aislamiento de toda instalación de teatro debe ser tal, que después de separadas las lámparas y los motores la presión normal no ha de ocasionar una pérdida superior á 1/15000 de la corriente máxima. Otra regla interesante es la que limita á 70 grados la temperatura á que podrá elevarse un transformador.

..

La adquisición de las redes telefónicas construidas y explotadas por Empresas particulares, acto ya realizado por el Gobierno francés en 1889, va siendo imitado por los de otras varias naciones de Europa, observándose una marcada tendencia á que dicha rama de la Telegrafía constituya como ésta un servicio monopolizado por la Administración del Estado. Como referimos en el número anterior, la proposición de M. Cameron, presentada á fines de Marzo en la Cámara inglesa de Diputados para que el *Post Office* se incautara de la Telefo-

nía del Reino Unido, si bien fué rechazada por una mayoría de 58 votos sobre los 147 que obtuvo en pro, fué debido á que el Gobierno inglés no la aceptó, alegando como razón algo espiciosa que la Administración de Correos y Telégrafos contaba ya con un verdadero ejército de empleados, que pasaban de 1.000.

En Italia y en Bélgica, como también hemos anunciado en estas columnas, la Telefonía quedará totalmente á cargo de sus respectivos Gobiernos desde 1.º de Enero de 1893, y en la misma Holanda ha iniciado la Cámara de Comercio de Haarlem, con su petición al Gobierno neerlandés, la idea de que éste compre á las Compañías y explote por su cuenta las redes telefónicas, fundándose, entre otras razones que expone, en que no existe garantía respecto del secreto de la correspondencia telefónica, asunto que si por alguien puede ser considerado como baladí, dada la gran difusión obtenida por la telegráfica y telefónica, no lo es ciertamente para otros, y entre éstos para quien estas líneas escribe, pues por no estar garantido en España el secreto de la correspondencia telefónica en las estaciones de los ferrocarriles servidas por empleados de estas Compañías, sufrió ó por lo menos contribuyó la falta de sigilo á que sufriera hace muy pocos años una pérdida horrorosa é irreparable.

Pero dejando aparte lamentaciones propias, continuaremos detallando la tendencia observada en estos últimos tiempos con relación á la explotación del servicio telefónico, emprendida primero por Empresas particulares en todos los Estados, excepto en España, en donde inauguró los trabajos y la explotación el Cuerpo de Telégrafos, para que luego ya bien adelantados los primeros y dando pingües resultados la segunda, se entregasen aquéllos y ésta á manos de las Compañías particulares. Por lo contrario, en Austria hasta el presente la Telefonía viene siendo desde su descubrimiento servicio monopolizado por Compañías independientes, mas esta situación va á cambiarse muy pronto. La red de Viena fué establecida y sigue siendo explotada por la *Vienner Privat Telegraphen Gesellschaft*, que posee también la red de la ciudad de Brunn; las de Graz, Praga, Trieste, Lemberg, Erernovicz y las de otras poblaciones de menor importancia han sido construidas y están explotadas por una Compañía inglesa, cuya concesión termina á fines de este año; en esta fecha la Administración de Telégrafos se encargará de la explotación de estas redes telefónicas. El Gobierno austriaco se propone además adquirir las dos redes de la Compañía vienesa antes citada, aun cuando el término de la concesión no expira hasta 1899, y no obstante la considerable indemnización que tendrá que abonarle el Estado, porque los accionistas obtienen con su monopolio grandes beneficios.

..

Quando tan manifiesta es en todos los Estados la tendencia á incautarse la Administración pública del servicio telefónico, además del telegráfico que explota desde su creación, excepto en los Estados Unidos, en donde contra la voluntad de la opinión general es imposible ya adquirir este último de la poderosa *Western Union*, el periódico inglés *Engineering* censura duramente los resul-

tados pecuniarios conseguidos por *Post Office* en la Telegrafía desde que adquirió el Gobierno británico este servicio en 1870. Los beneficios realizados, dice, durante los dos primeros años de explotación han sido bien pronto transformados en pérdida, porque desde 1872 el déficit anual ha sido por término medio de cuatro á cinco millones de pesetas, aun cuando los ingresos han seguido constantemente una marcha progresiva. El Estado adquirió la red telegráfica de la Gran Bretaña por una suma de 250 millones de pesetas; desde entonces el déficit acumulado es de 100 millones. En vista de esta situación, el *Engineering* deduce que el Estado no es en general apto para obtener beneficios en las Empresas comerciales que maneja. El *Times*, por su parte, rebatiendo la opinión de su colega profesional, dice que los telégrafos constituyen un servicio público, y que el Estado no tiene que preocuparse en realizar beneficios, sino darle facilidades en las comunicaciones, las cuales paga, y nada más. Que el beneficio indirecto y directo que la nación reporta con tales ventajas entran en el presupuesto general, lo cual es lo mismo en el caso de la explotación por Empresas particulares.

La crítica del *Engineering* habrá sido probablemente motivada por la discusión habida en el Parlamento inglés sobre el presupuesto de Correos y Telégrafos, y en la que M. Goschen expuso que el aumento con que se presenta es de 611.000 libras esterlinas, de cuya partida se destinan 490.000 para mejora de sueldos y pago de indemnizaciones y gratificaciones (*wages*) en ambos servicios. Agregó que con respecto al telegráfico el término medio de los beneficios obtenidos en cada uno de los cinco últimos años ha sido de tres peniques por cada libra esterlina de ingreso, habiendo consumido respectivamente los gastos 19 chelines y nueve peniques; que en los cinco años anteriores el término medio de los beneficios fué de un chelín y seis peniques, y los gastos 18 chelines y seis peniques por libra esterlina de los ingresos. El aumento constante de nuevas líneas telegráficas y la rebaja de las tarifas ha ocasionado la disminución en los beneficios. Dicho se está que no incluye M. Goschen como gastos el plazo que anualmente paga el Gobierno británico á las Compañías, á las que compró la red telegráfica general de aquel país. De todos modos, sumados los ingresos por Correos y Telégrafos, se ha obtenido un considerable excedente sobre los gastos en el ejercicio económico que terminó el 31 de Marzo último, hasta el extremo que calculados los primeros en 12.630.000 libras esterlinas, se han recaudado 30.000 más. ¡Dichoso país!

..

Anunciamos en tiempo oportuno los proyectos de la Compañía nacional española del cable submarino á Canarias, de tender otro desde el Senegal á la América del Sur. Este proyecto ha entrado en vías de realización, y ya el día 8 del mes actual llegó al puerto de Santa Cruz de Tenerife el vapor inglés *Silvertown*, conduciendo 2.100 millas marinas de cable para unir al Senegal con el Brasil y completar la vía telegráfica existente entre Cádiz, Tenerife y aquella región africana, que pondrá á España en comunicación directa con el Nuevo Mundo, en cuya parte meridional tantos

intereses y afecciones tiene. El amarre se hará en San Luis, en la costa africana, y en Pernambuco, en la brasileña. Al siguiente día 9 zarpó el *Silvertown* para su destino.

Este cable es de grandísima importancia para la estación de Santa Cruz de Tenerife, que va á constituir un Centro telegráfico intermedio entre Europa, Africa y América.

El Superintendente en Cádiz de la citada Compañía del cable submarino, M. C. Wilson, pasa á ejercer el mismo cargo á Pernambuco. Al despedirle la colonia inglesa de la ciudad gaditana, entre la que había adquirido numerosas simpatías, le obsequió como recuerdo con un magnífico reloj de oro, y á su señora con una artística pulsera del mismo precioso metal.

..

Por fin, según asegura el periódico *Melbourne Argus*, el Gobierno australiano se ha decidido á subvencionar la línea submarina que, partiendo de Gladstone, en la Queensland, pasará por Nueva Caledonia, islas Fidgi, Samoa á Honolulu en las de Sandwich, y terminará en San Francisco de California. El Gobierno francés, por su parte, subvencionará el trozo correspondiente á la Nueva Caledonia, el inglés el de Fridgi y el alemán el de Samoa. Aunque no lo dice el periódico australiano, es de esperar que el Gobierno norteamericano contribuirá á esta colosal empresa subvencionando el trozo de las islas Hawai ó Sandwich, á la costa de California. Terminada esta atrevida línea submarina, la tierra quedará completamente circunvalada por la Telegrafía eléctrica.

..

La explosión ocurrida recientemente en París en la calle de Taitbout, atribuida á las corrientes del alumbrado eléctrico, pues no se encontró ningún rastro de gas, aunque no ha producido desgracias personales, ha ocasionado no pocos desperfectos, pues fué despedida hasta la altura de un piso principal la tapa de hierro de un registro de cables.

Mr. Montpellier, en un estudio sobre las causas de estas explosiones, cree son debidas al empleo de conductores de cobre desnudos colocados sobre aisladores en tuberías subterráneas, sistema seguido en París por tres Compañías de esta clase de alumbrado. Dice que bien revestidas las tuberías con betún aglomerado se obtienen buenos resultados, á pesar de las pérdidas de corrientes inevitables; que de todos modos los conductores en tales condiciones no tardan en recubrirse de una capa de hidrocarbonato de cobre, que en ciertos casos puede hacerse bastante espesa para disminuir sensiblemente la sección y consiguientemente aumentar la resistencia eléctrica. De esta acción deduce que los conductores se calientan más por el paso de la corriente, y que por esta elevación de temperatura, unida á la humedad activa, sobreviene la producción del hidrocarbonato de hierro, pudiendo suceder que los conductores estén tan constantemente atacados que resulten inutilizados. La causa de las explosiones no puede ser otra, á su juicio, que la inflamación de mezclas gaseosas detonantes, entre las cuales se hallan el oxígeno y el hidrógeno, elementos del agua descompuesta por la electrolisis, y las del hidró-

geno y el cloro, elemento éste que entra en la formación del ácido clorhídrico. La producción del oxígeno y del hidrógeno la explica, naturalmente, por la electrolisis del agua que se infiltra en las tuberías; la del cloro crece que procede de las grandes cantidades de cloruro de sodio impuro que se arrojan á las calles de París en los días de grandes nevadas. Para evitar las funestas consecuencias, recomienda Mr. Montpellier que se empleen conductores completamente aislados formando cables, ó por lo menos que aquéllos estén cubiertos por un barniz protector.

Nos parece que ha de ser poco eficaz este procedimiento.

Preocupábanse, hará cosa de treinta años, estadistas é ingenieros con el temor de que en una época no muy lejana quedasen agotados los yacimientos de hulla de Cornuailles y de otros superabundantes centros carboníferos de Europa; de esa negra substancia llamada, con razón, el pan de la industria, porque es el alimento que más fuerza le da para el trabajo, fuerza acumulada en los terrenos permocarboníferos del período primario y en las tremendas evoluciones del terciario y que contiene los dos potentes elementos igníferos, luz y calor, que fácilmente se les transforma en enérgica acción mecánica. Quién opinaba que en vista del desarrollo de tantas vías férreas, del aumento de tanta maquinaria movida por la fuerza del vapor en fábricas y talleres y del gran consumo del carbón de piedra hasta en la calefacción doméstica, al cabo de ciento cincuenta años habría desaparecido el preclado fósil causa de tantas maravillas modernas; quiénes calculaban que á lo sumo se agotaría dentro de unos trescientos años, y no faltaban optimistas que, habiendo examinado algunas regiones hulleras del Imperio chino, todavía sin explotar, estimaban que el hombre tendría aún á su disposición abundancia de esta riqueza mineral durante un largo período de cerca de tres mil años. Mas cualquiera que sea la cantidad de hulla que la tierra encierre en sus entrañas, bien pudiera suceder que tanto se prolongara en este planeta la existencia de la humanidad, que agotase por completo en sus variadas industrias el más poderoso y barato elemento de sus fuerzas. De este temor, sin embargo, no participa quien cree firmemente en la continuidad progresiva infundida en la naturaleza por el espíritu creador *Spiritus Dei*, y recuerda aquellas palabras que dirigió á su hijo el primero de los patriarcas, cuando subiendo al monte Moria con el hacedillo de leña y preguntándole aquél dónde estaba la víctima para el sacrificio, le contestó el obediente padre:—«Sigue, hijo, que Dios proveerá.»

Dios, que provee de fuerza moral al hombre, y que éste, en su libre albedrío, emplea para el bien ó para el mal, propios ó ajenos, facilitará también á la humanidad cuanta fuerza material necesite. Pruébalo así el desarrollo que en breve tiempo adquirirán las industrias eléctricas en la ciudad de Bufalo, en los Estados Unidos, por consecuencia de la potente fuerza motriz de 120.000 caballos, que tomará de las inmediatas cataratas del Niágara. Toda la maquinaria de los centros fabriles de aquella población se pondrá en movimiento por medio de la electricidad; el alumbrado públi-

co, el privado y la calefacción local serán también producidos por el mismo fluido. Alimentados los motores eléctricos por la energía hidráulica del Niágara, mucho más barata que la que suministra la hulla, se convertirá Bufalo en un gran centro manufacturero, limpio, aseado, porque no le ennegrecerán esos penachos de humo, productos de la combustión, tan perjudiciales para la salud como para la belleza local de las ciudades.

Otro aprovechamiento notable de las fuerzas hidráulicas para obtener energía eléctrica abundante es el que se ha empezado á realizar en la India inglesa, no lejos de Bombay, y cuyos trabajos empezaron el día 31 del pasado mes de Marzo. El salto de agua caerá del lago Tausa, en cuyo borde de desagüe se construirá una presa de dos millas de longitud, y que, por lo tanto, será la mayor que en el mundo existe, y la líquida corriente se deslizará rápida por un canal de 61 millas hasta Bombay, en donde entrará diariamente una cantidad de agua que se estima en 31 millones de galones, ó sean 140.740.000 litros, que, multiplicados por la fuerza que les imprima el desnivel, apenas se puede formar idea de lo enorme que será la que se pueda utilizar para los motores eléctricos de aquella región.

La penosa extracción del carbón de piedra, que tantos cientos de víctimas causa todos los años, está llamada á suspenderse en gran parte en tiempo no lejano, porque los motores de vapor serán sustituidos por los hidráulicos, cuya fuerza es inagotable, pues las aguas ya utilizadas vuelven á evaporarse en el inmenso laboratorio de la Naturaleza para caer en benéfica lluvia sobre la tierra y continuar la formación de los lagos y de los ríos. Bien puede asegurarse que si el siglo XIX ha sido notable por la aplicación de las fuerzas caloríficas que la hulla encierra, el siglo XX, menos cruel y más poético, abandonará el negrozco carbón y utilizará como única energía mecánica la muy poderosa que le facilitará las corrientes de cristalinas y frescas aguas, que á su vez producirán las de luz, fuerza y calor que suministran las de electricidad.

V.

## LOS PLÁCEMES DE LA PRENSA

De todos los grandes centros de España tenemos noticias de que el servicio de Telégrafos ha sido prestado con notable regularidad á pesar de su considerable aumento durante las últimas manifestaciones obreras.

Los periódicos de las capitales más populosas dedican encomiásticas frases al celo y á la asiduidad de nuestros compañeros, abogando en pro de unos funcionarios que tanta utilidad reportan á los intereses del Estado, de la prensa y del país entero.

*El Porvenir Vascongado*, importante periódico de Bilbao, ha publicado el día 6 de este mes un extenso artículo titulado *El Cuerpo de Telégrafos*, del cual tomamos los párrafos siguientes:

«Tenemos contraída una deuda de gratitud con el digno Cuerpo de Telégrafos de nuestra provincia, cuyo

servicio, con ser de ordinario tan incesante y tan penoso, el día 1.º del actual, por las excepcionales circunstancias que originó el movimiento socialista, tocó en lo sorprendente, y no exageraríamos si dijésemos que en lo inverosímil.

Hay detalles y hechos en los cuales no suele fijarse el público si no se llama sobre ellos su atención, como lo hacemos nosotros hoy respecto al servicio prestado el citado día por nuestra oficina de Telégrafos, y que denuncia en su personal una aplicación, una laboriosidad, un esfuerzo tan grande de voluntad y de inteligencia, que no es mucho ofrecer como recompensa al que lo realiza un público testimonio de consideración y de gratitud.

Diez y ocho columnas de telegramas publicaron el día 1.º de Mayo los periódicos de Bilbao, y de esa enorme transmisión, una tercera parte, ó sea seis columnas, correspondieron, como verían nuestros lectores, á *El Porvenir Vascongado*.

Este servicio extraordinario de la prensa, que no dió lugar á una sola queja, al menos contra esta oficina de Telégrafos, y el no menos extraordinario de las diversas Autoridades, las cuales cursaron y recibieron avisos y comunicaciones incesantes, no impidió que se prestara también el ordinario y siempre importantísimo en Bilbao, del comercio y de los particulares; y esto con un personal escaso y con un material insuficiente y casi averiado.

Tal esfuerzo, que puede calificarse de milagroso, únicamente lo realiza un personal que, como el de Telégrafos, funda su más cara aspiración en el cumplimiento de su deber, aun con el sacrificio de su reposo, de su salud y de su vida.

\*  
\* \*

No porque la indiferencia, la ingratitud ó el olvido dejen de poner de relieve estos servicios dejan de existir, ni dejan de ser frecuentes en el Cuerpo de Telégrafos.

Bastaría el trabajo ordinario á que se dedican para que los Telegrafistas fuesen objeto, por parte del público, de todo género de consideraciones y de la espontánea simpatía que se concede á todo modesto é incansable trabajador. Pero sucede que el público, en su mayoría, no se penetra bien del trabajo, de la atención y á veces del sacrificio que representa para el funcionario esa hoja de papel azul que llega á sus manos; no se detiene á reflexionar que al mismo tiempo que aquel telegrama se han expedido y recibido otros cientos; que el servicio es continuo; que de día y de noche la guardia al lado del aparato es permanente, y que la recompensa de esta labor incesante y penosa es un sueldo mezquino y la aplicación de una disciplina casi militar.

Una ley hecha en Cortes en 22 de Abril de 1855 creó en España el Cuerpo de Telégrafos; al amparo de esta ley se constituyó y continúa constituido desde hace treinta y siete años el expresado Cuerpo; todos los individuos que á él pertenecen han hecho su ingreso por examen público, y hasta se ha dado y se ha repetido el caso de que Oficiales de Artillería y de Ingenieros militares hayan pedido su licencia absoluta

para entrar en Telégrafos, lo cual no hubieran hecho dejando sus seguras carreras en el Ejército si hubieran podido sospechar que sus destinos no serían inamovibles, ni ingresarían en Escalafón cerrado.

¿No existen hoy postergados en clase inferior, y sin poder pasar á Jefes de Negociado de segunda clase, algunos funcionarios de Telégrafos por no haberse sometido al examen de Telegrafía práctica? Pues dicho se está que si aun para aquellos que procedentes de la Telegrafía óptica sólo sufrieron el examen de los estudios hechos en la Escuela de aplicación está cerrada la escala, más cerrada debe estar para los que, ajenos por completo al Cuerpo, no tengan más méritos ni más derecho para ingresar en él que la voluntad de un Ministro.

Como resumen de todo lo que hemos dicho, consignaremos las siguientes conclusiones, que son en nuestro concepto las más conformes con la justicia, con la ley y con los intereses públicos.

Los individuos de Telégrafos deben considerarse constituyendo un Cuerpo facultativo y de escala cerrada en virtud de la ley votada en las Cortes Constituyentes de 1855.

Por razón de esta misma ley no pueden figurar en su Escalafón personas ajenas al Cuerpo.

Deben respetarse todos los derechos consignados en su reglamento orgánico y leyes que al mismo se refieren.

Dada la lentitud de todo ascenso, como Cuerpo de escala cerrada, deben proveerse todas las vacantes que existen y que puedan ocurrir, al contrario de lo que se hace, pues desde Noviembre último no se ha dado ningún ascenso y las vacantes ocurridas parecen amortizadas.

Es tanto más justo esto que pedimos, por cuanto se da el caso, por muchos conceptos lastimosísimo, de que haya Oficial cuarto con 2.000 pesetas de sueldo y que cuenta veintisiete años efectivos de servicios; Oficial tercero con 2.500 pesetas y treinta y un años de servicios; Oficial segundo con 3.000 pesetas y treinta y cinco años de servicios, y Jefe de Negociado de tercera con 4.000 pesetas..... ¡y cuarenta y dos años de servicios!

¿Qué triste idea da de un país ver á un Cuerpo tan útil y necesario como el de Telégrafos continuamente amenazado en sus derechos y hasta en su existencia y sometido á tan largo martirio!

## MEMORIA

PRESENTADA

AL EXCMO. SR. GOBERNADOR GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

sobre la situación actual de los servicios de Comunicaciones

POR EL

ADMINISTRADOR GENERAL

(Conclusión.) (1)

Si mal está el servicio telegráfico y camina á su destrucción á pasos agigantados, no está mejor el de Correos, pues aumentándose de día en día las expediciones marítimas y la numerosa co-

(1) Véase el número 282.

respondencia é impresos que cada vapor transporta, estamos en el mismo local, con el mismo material y con menos personal que hace cuarenta años.

De 70 á 80 vapores correos y 900 expediciones mensuales se despachan en la Estafeta Central de la Habana, y como no há mucho ha publicado la prensa y puede V. E. comprobar siempre que guste, el día en que se reúnen al vapor correo nacional otros dos ó tres extranjeros, se distribuyen en la Central de 50 á 60.000 cartas y paquetes con la correspondencia diaria, y unos 4 á 5.000 kilos de impresos entre entrada y salida.

Para este servicio se contaba sólo en primera distribución de líneas, casilleros y apartados, con 18 hombres, menos de la mitad de los que hacen falta para un buen y rápido servicio, y ha quedado reducido á 11 después de las últimas economías, pues de 38 Aspirantes ó Ayudantes primeros y segundos que había en Enero de 1891 para varios servicios, han quedado sólo 13 de primera y cinco de segunda, ó sean 18.

En cuanto á las Administraciones principales cabeceras de provincias y otras de segunda, como Cárdenas, Cienfuegos, Sagua, Trinidad, Sancti Spiritus, etc., no hay ningún Auxiliar ni Ayudante, más que los mismos Carteros y el personal de Telégrafos, que abandona por lo general el aparato para atender á la distribución y despacho del correo.

Hay que añadir á todas estas desgracias que nos afligen que los gastos de administración, alumbrado y escritorio con que contaban las Administraciones para atender á sus servicios é impresos de correos, han sido rebajados en más de un 33 por 100, y en algunas un 50 y 70 por 100, como á la principal de la Habana, que le asignan 100 pesos mensuales de 333 que tenía con el aumento asignado por V. E., importando el gas mensualmente de 140 á 160 pesos, pues las mismas condiciones de la estafeta sólo permite apagarle durante seis ú ocho horas del día, á más de la permanencia del servicio de noche en la Central telegráfica.

El crédito de impresiones, con el cual se venía atendiendo exclusivamente hace mucho tiempo sólo á los impresos de Telégrafos, libros de registros, certificados y documentación postal extranjera arreglada á los convenios, de 10.000 pesos que había consignados en la reforma de Enero del presupuesto de 1890 á 91, por haber sido insuficientes cuatro y seis señalados en años anteriores en que hubo que pedir créditos supletorios, ha quedado reducido en esta última reforma á dos mil pesos, con lo cual no hay para los impresos que demandan los telegramas que expide y recibe el público; por lo tanto, todos los demás impresos y libros reglamentarios no caben en presupuesto.

La partida de alquileres no ha sido rebajada, pero tampoco aumentada, como se viene solicitando y reclaman las constantes necesidades de las estaciones ó Administraciones, que teniendo casas más ó menos buenas pertenecientes al Cuerpo, como hace veinte años no se componen ni reparan, se vienen al suelo; ni los Municipios ni el Estado tienen locales que facilitar, y los particulares no los alquilan sino á muy subidos precios por la inseguridad de los pagos.

Por último, la partida de indemnizaciones ha quedado reducida á 5.000 pesos de 10 que figuraban en el último presupuesto de 1890 á 91, según la reforma de Enero; cuando hace diferentes años se viene reclamando y demostrando la necesidad de que dicha partida no puede bajar lo menos de 12 á 15.000 pesos, si se ha de atender á su destino reglamentario é indispensable de tan importantes servicios, como tendré el honor de demostrar á V. E.

La gratificación de servicio de noche á que tienen derecho reglamentario los telegrafistas, y que nada hay más justo y razonado, puesto que son los únicos empleados que por el telégrafo y el correo hacen servicio permanente, importa, aun reformado en un tanto fijo como está acordado, más de 4.500 pesos. La señalada á los Jefes de provincias, también fija para que no haya abusos ni extralimitaciones y puedan cumplir con la cláusula 1.<sup>a</sup> del art. 21 del cap. VIII del reglamento orgánico, importa 2.500 pesos que hacen sólo esas dos partidas 7.000 pesos, y además han de satisfacerse las indemnizaciones de revistas generales reglamentarias del Administrador é Interventor general, más el abono de gastos de traslado y residencias eventuales á los empleados que por razón del servicio van de un punto á otro, imprescindibles en un país en que se carece ó son carísimos los medios de locomoción, calculándose éstos en más de 1.500 á 2.000 pesos.

Las revistas reglamentarias asignadas á los Jefes son indispensables y reconocidas como tal en los servicios telegráficos postales de todo el mundo y de todas las Administraciones de países civilizados, en que se atienden como es debido á tan importantes servicios públicos, y no sólo dentro de su territorio, sino fuera de él, como constantemente visitan esta Estafeta Central Inspectores americanos, ingleses, franceses y hasta alemanes y mejicanos.

Aparte de estos puntos principales que quedan expuestos, sobre la situación deplorable de los servicios de comunicaciones, hay que contar con que en la reforma del decreto de 7 de Agosto de 1891 se rebajaron todos los sueldos de los Conductores en un 10, 15, 20 y hasta 50 por 100 sin razón ni estudio de localidad, distancia, clase de posta, ni importancia de ésta; que á los Celadores, como se ha dicho antes, de 360 pesos los rebajaron á 350, es decir, 10 pesos al año; que la mayor parte de las estaciones de campo están sin Ordenanzas ni tienen tampoco Cartero, pues la correspondencia no da para ello, y por lo tanto el telegrafista hace de todo, como los Administradores de cuarta clase, en las cuales han quedado reducidos ahora á 18 pesos al año, ó sea un peso y medio mensual, los gastos de oficina y administración.

Que las «Carterías» tienen asignado como sueldo, no como material, 50 pesos al año, y de éstas hay unas 70 gratuitas, puesto que solicitando y exigiendo este servicio el aumento de caseríos ó colonias que van formando poblados y no habiendo consignación para ello, los vecinos se comprometen á pagarlos; también hay varios Conductores que pagan los vecinos ó el comercio de distintas localidades importantes.

En cuanto á los servicios telefónicos, tanto urbanos como rurales que están y deben estar bajo

la inspección del Cuerpo, la falta de personal, como para todo, impide se cumpla con lo mandado, se vigile y se exijan las cuotas que están en deber de pagar, habiendo tenido V. E. que disponer, á propuesta de esta Administración general, que por la Guardia civil se haga la inspección ó vigilancia, exigiendo á los dueños de los teléfonos les exhiban las licencias y recibos de pago, y que de no hacerlo clausuren las líneas.

El servicio telegráfico y de enlace combinado con las Empresas de ferrocarriles tampoco se hace, ni se vigila, ni se inspecciona, por igual causa, de donde resulta que aquellas no cumplen con los reglamentos y perjudican los intereses del Estado, admitiendo telegramas á expedir y recibir en todas sus estaciones, haya ó no haya oficinas del Gobierno, no utilizando jamás las líneas de enlace para cambiar el servicio.

De todo cuanto queda dicho resulta que los servicios son malos, deficientes, deplorables por todos conceptos, que el público está muy mal servido, se quejan las Cámaras de Comercio, los industriales, los comerciantes, la prensa y todo el mundo; pero las economías son productivas, pues en el quinquenio que termina en 30 de Junio próximo, los servicios de Telégrafos y Correos habrán producido al Tesoro, después de cubiertos todos los gastos, sobre 800.000 pesos de ingresos, que, con cerca de 500.000 que importan las economías introducidas en igual periodo, hacen un total efectivo de 1.300.000 pesos en beneficio del Tesoro de la isla. Esto es sin valorar el servicio oficial postal y telegráfico, que representa además una respetable cantidad, no mucho menor que el servicio privado.

Mas ha llegado el caso, Excmo. Sr., de hacerse imposible de todo punto la continuación de tan deplorable situación, reconocida como tal por la prensa de todas las procedencias políticas, por las Cámaras de Comercio, por todos los comerciantes, industriales y público en general, que todos á la vez claman y ruegan por que se reparen tantos males y se atiendan unos servicios tan íntimamente ligados á la prosperidad comercial, industrial y agrícola de esta isla, y deber es del que tiene la honra inmerecida de estar al frente de ellos llamar nuevamente la superior atención de V. E. sobre la difícil situación en que se encuentran aquéllos y el temor de que desaparezcan en un tiempo no muy lejano, pues ni el material ni el personal puede prolongar por mucho tiempo tan azarosa existencia y extraordinarios esfuerzos. Y téngase presente, Excmo. Sr., que estos males no son efecto de las últimas reformas, pues éstas sólo han hecho agravar una situación que viene de mal en peor desde hace seis ú ocho años, y, por lo tanto, el introducir un pequeño aumento en material ó personal, modificando las disposiciones del Real decreto de 31 de Diciembre, no mejoraría la situación general de los servicios más que momentáneamente en determinadas y escasas localidades. Lo necesario, lo imprescindible, es reorganizar su presupuesto general, por lo menos en la forma y extensión del aprobado y remitido por V. E. para el próximo ejercicio de 1892 á 93, en el cual no sólo se atiende á mejorar el material en todas sus distintas aplicaciones, sino que se atiende al aumento y mejora de la precaria situación del personal, para

salvar los golpes que ha sufrido con la supresión de sus categorías y rebaja de sueldos durante el último quinquenio; en una palabra, es necesario por lo menos volver á los créditos del presupuesto de 1890 á 91, con las modificaciones de Enero de 1891, único medio por el cual podrían repararse tantos daños y entrar en una situación de organización, adelantos y mejoras que reanimen el personal y espíritu del Cuerpo; que no dude V. E. aumentarían de tal manera sus ingresos, que los aumentos consignados en el nuevo presupuesto vendrían á ser nulos para las cargas generales del Tesoro público.

De otro modo la prolongación de esta situación, dispénsese V. E. que con harto dolor de mi corazón tenga que repetirlo, se hace insostenible; el personal está abatido, extenuado, sin entusiasmo ni esperanza, perdiendo la salud y la vida á la par que desaparecen las líneas entre sus manos y ve crearse á través de los campos nuevas líneas telefónicas particulares que vienen á sustituir, en combinación unas con otras y con las telegráficas de los ferrocarriles, el servicio que no pueden hacer las del Estado.

El servicio de Correos empeorando de día en día, faltando seguridad y precisión, irá pasando á manos de los expresos, de los conductores y tranqueros de los ferrocarriles, y de todo aquel que se mueva de un punto á otro; todo en perjuicio de los intereses del Tesoro, y muy principalmente del crédito y buen nombre de la madre patria, puesto que estamos bajo una constante y exquisita vigilancia de las Administraciones extranjeras, que cambian en nuestra estafeta su correspondencia entre el nuevo y viejo mundo.

Contra mi voluntad y buen deseo, al trazar esta deshilvanada Memoria, he sido más extenso de lo que me habia propuesto, á pesar de que, incapaz de usar formas literarias, elegantes y retóricas, innecesarias, me he concretado exclusiva y descarnadamente á demostrar á V. E. á grandes rasgos y de la manera más concisa posible el triste diagnóstico que presenta el mal del desgraciado Cuerpo de Comunicaciones de esta isla.

Mi satisfacción será grande si lo he conseguido y merecido el apoyo de V. E. para aplicar el remedio y salvar la situación; de no conseguirlo, siempre me quedará la satisfacción de haber obrado con recta justicia, exponiendo toda la verdad con arreglo á mi conciencia.

Habana 12 de Marzo de 1892.—Excmo. Sr.—  
El Administrador general, José M. Zapata.

## ASOCIACION DE AUXILIOS MUTUOS DE TELEGRAFOS

Celebrada junta general el día 28 del pasado mes, con no escasa asistencia de señores socios presentes y bastantes representados, habiéndose cumplido previamente las formalidades que la ley de Asociaciones prescribe, la Junta directiva dió cuenta en detallada Memoria de su gestión en el año anterior, resultando de ella que sólo viudas é hijos menores de los socios fallecidos, á los cuales se les dedicó un sentido recuerdo, se satisficieron 26.628 pesetas, ó sea mayor suma que la prevista, por cuya razón se habia tenido que enajenar una parte de lo que se poseía en papel del Estado; se pusieron á disposición de los señores socios tanto la cuenta balance general del año, como los estados de movimiento de socios en dicho año, y el pre-

supuesto para el año corriente, que con la cuenta general y Memoria fueron aprobados por unanimidad; además se hizo la elección de socios que reemplazaran á los salientes, tanto en la Directiva como en la suplente, habiendo antes tomado en consideración por unanimidad una moción para que sean nombrados socios perpetuos los Sres. D. Antonio Usúa y D. Francisco Alegria, que ya lo eran de mérito distinguido, y hecho también unas ligeras preguntas sobre la cantidad en depósito, remanente de la reunida para la defensa de las viudas, y sobre las cuales se vino á un acuerdo.

En el *Boletín* que anualmente se repite, y que oportunamente recibirán los señores socios, lo verán todo con la debida extensión, limitándose la Comisión permanente á dar este ligero extracto para conocimiento de todos.

El Oficial primero D. Carlos Haear ha recibido el encargo de construir la línea telegráfica entre Santa Cruz de Tenerife y Turitas (Canarias).

Para la inspección y vigilancia de las redes telefónicas de Barcelona á Manresa y Sabadell, ha sido nombrado nuestro inteligente compañero el Oficial tercero con destino en Barcelona D. Felipe Delgado.

Está para terminarse la recepción de los 721 kilómetros de hilo de Barcelona á Bilbao, de cuyo reconocimiento está encargado nuestro querido compañero y colaborador D. Antonino Suárez Saavedra.

El Auxiliar de la Dirección general de quien dijimos que había sido nombrado Profesor de Caligrafía del *Fomento de las Artes* es D. Adolfo Salazar, y no *Don Emilio*, como por error de imprenta salió en el número último.

Hemos recibido el núm. 29 de *La América Científica*

*Industrial*, que publica multitud de grabados, y cuyo sumario es el siguiente:

Utilización industrial de la fuerza hidráulica de las cataratas del Niágara.—La ociosidad.—La fusibilidad de la madera.—El *fotoinógrato* de Larrañaga.—Manera de transportar el aceite desde las regiones oleíferas hasta las principales refineries; Mapa de la región oleífera; Caño recubierto de plomo en el paso del río del Este; Método que se ha seguido para colocar la cañería en el fondo del río Hudson en Nueva York; El raspador para limpiar automáticamente los tubos; Conexiones de válvulas en el sótano de una de las estaciones de bomba; Sondeo de los tanques por la noche.—Bomba de alta potencia de Worthington para bombear petróleo crudo.—El diario de mi madre.—Destrucción de las hormigas.—Guisado de perdices.—Aparatos que se emplean para ilustrar la conferencia sobre «Un viaje á la Luna», que se da en la Sala Carnegie de Nueva York.—Un puente de bambú en Sikkin, India; Plancha tomada por el sistema Papirotinto.—El cantar de los cantares de Salomón.—Electricistas distinguidos.—Sierra colgante para trozar.—Método para dar al tabaco superior calidad.—Cartabón de Cruz Fernández para medir el tamaño de los tabacos.—La manera de evitar la falsificación de los cheques ó giros bancarios.—Tratamiento de la tuberculosis por la vacunación.—Precio de un árbol en París.—El origen de la vida y la unidad orgánica en el reino animal; Huxley; Haeckel; de Quatrefages; Galileo; Darwin; Virchow; Buchner.—El tabaco.—Notas y preguntas.—Privilegios de invención ó patentes.—Tabla de los valores de las monedas extranjeras.

Imprenta de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13.  
Teléfono 661.

MOVIMIENTO del personal durante la primera quincena del mes de Mayo de 1892.

TRASLACIONES				
CLASES	NOMBRES	PROCEDENCIA	DESTINO	OBSERVACIONES
Oficial 4.º.....	D. Nicomedes Sánchez Rodríguez.....	Chiclana.....	San Fernando..	Por razón del servicio.
Idem.....	Francisco Ramirez Ramirez.....	San Fernando..	Chiclana.....	Accediendo á sus deseos.
Idem 5.º.....	Manuel Baleriola Albadalejo.....	Bilbao.....	Madrid.....	Idem.
Idem.....	Félix Norzagaray Albaroa.....	Madrid.....	Bilbao.....	Idem.
Jefe de Negociado de 3.ª.....	Eduardo de la Cuesta.....	Barcelona.....	Huesca.....	Idem.
Idem.....	José Maria Sanz.....	Madrid.....	Barcelona.....	Idem.
Oficial 4.ª.....	Juan Canales Tapia.....	Cáceres.....	Setados.....	Idem.
Aspirante 2.º.....	Miguel Rausell y Martínez.....	Valencia.....	Grao.....	Idem.
Idem.....	Salvador Sansot Clarena.....	Grao.....	Valencia.....	Idem.
Oficial 1.º.....	Julio Fuenbuena Formentin.....	Lérida.....	Pontevedra.....	Idem.
Idem.....	Alvaro Becerra y Pino.....	Pontevedra.....	Lérida.....	Por razón del servicio.
Idem 5.º.....	Ruperto Martínez Lozano.....	Lugo.....	Santiago.....	Accediendo á sus deseos.
Idem.....	Antonio González Vicente.....	Coruña.....	Lugo.....	Idem.
Idem.....	José Sandoval Espigares.....	Badajoz.....	Cádiz.....	Idem.
Idem 4.º.....	Casimiro Canalejo Soler.....	Sta. Cruz de Tenerife.....	Córdoba.....	Idem.
Idem 5.º.....	Pedro Aguirre Gutiérrez.....	San Sebastián..	Madrid.....	Idem.
Idem.....	José Galván Romero.....	Cáceres.....	Badajoz.....	Idem.
Idem.....	José García Martínez Fortún.....	Madrid.....	San Sebastián..	Idem.